



RESULTADO DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, y puesto que la presente propuesta de decreto afecta a intereses legítimos de las personas, esta norma se ha sometido al correspondiente trámite de audiencia e información públicas, para recabar las posibles opiniones de los ciudadanos afectados sobre su texto.

Este trámite se ha practicado a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, previa resolución del Director General de Educación infantil, Primaria y Especial, habiéndose publicado del 10 al 31 de mayo de 2023 en el citado portal. Dentro de este período, con fecha 31 de mayo, se reciben alegaciones por la Unión Sindical de Comisiones Obreras de Madrid, en las cuales se realizan las siguientes sugerencias:

1. Eliminar la mención a la Ley 1/2022, de 10 de febrero, Maestra de Libertad de Elección Educativa de la Comunidad de Madrid y las relaciones que se establecen entre alta capacidad y esfuerzo.

No se ha atendido esta sugerencia por considerarse positivo hacer mención a dicha ley, que establece entre sus principios y derechos la igualdad de oportunidades de todos los alumnos, con independencia de su lugar de residencia, y el reconocimiento del esfuerzo y la excelencia académica.

2. Limitar las colaboraciones, actividades y actuaciones, y que éstas no supongan la privatización de las actividades.

A este respecto se indica que el Programa de Enriquecimiento Educativo para Alumnos con Altas Capacidades es un programa público sostenido con los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid. El CREACIM, objeto de este proyecto de decreto es un centro público cuyas actuaciones podrán desarrollarse en el marco de convenios de colaboración con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que persigan un interés común en materia de atención al alumnado con perfil de alta capacidad intelectual con la Administración educativa, que es de quien depende dicho Programa.

3. Establecer la inclusión del alumnado y la atención educativa en el contexto escolar como un principio de atención, así como los recursos suficientes para atender a toda la diversidad.

A este respecto debe indicarse que este proyecto de decreto se establece conforme al Decreto 23/2023, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid, dado que en el CREACIM se desarrollarán actuaciones relacionadas con la organización de los programas institucionales de enriquecimiento curricular a los que se refiere el artículo 16 del citado texto legal.



4. Usar un lenguaje inclusivo y no discriminatorio.

El proyecto de decreto se ha redactado con acuerdo a los criterios de la RAE. Se utiliza la fórmula del masculino genérico en toda la norma, siendo ésta una expresión correcta que abarca tanto al género masculino como al género femenino.